



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A024/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS DÍAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 SERÁN INHÁBILES PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 27 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo IEE/CG/A001/2015, relativo a la determinación del horario oficial de labores del referido Instituto una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. Mediante Acuerdo IEE/CG/A009/2016, aprobado el 19 de marzo de 2016 por el Consejo General, se determinaron los días inhábiles en el año 2016 para este organismo electoral local.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

3ª.- En ejercicio de las atribuciones a que se refiere la consideración que antecede, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo descrito en el Antecedente I de este

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2016

Se decretan 01 y 02 de noviembre como días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

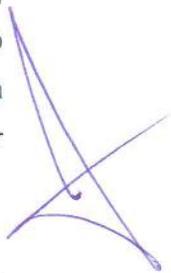
instrumento, con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanos contaran con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, como a los consejos municipales electorales, asimismo para brindar certidumbre sobre un horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta Institución, determinando que el horario en el que las oficinas de los citados órganos permanecerán abiertas para la atención de los mismos sería de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes; lo anterior en estricto apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 135 de nuestro Código Electoral y su correlativo 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales disponen que en los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General.



En esa tesitura y para los efectos descritos en el párrafo inmediato anterior, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo a que se refiere el II Antecedente de este documento, en el que de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se determinaron los días inhábiles para esta institución, siendo los que así establece el citado ordenamiento como de descanso obligatorio, señalando además que a los mismos se habrían de integrar los que así determine este Consejo en los términos y fundamentos precisados en el parágrafo que antecede.



4ª.- Como es de dominio público, en el estado de Colima existe una arraigada costumbre entre las autoridades educativas y de la mayoría del sector público consistente en determinar la suspensión de actividades los días 01 y 02 de noviembre de cada año, decretándolos como inhábiles a efecto de conceder a estudiantes y trabajadores, respectivamente, un receso que les permita acceder a los programas de fomento económico y cultural implementados en virtud de la máxima festividad en la entidad, es decir, la “Feria de Todos Santos”; suspensión que para esta anualidad ya ha sido aprobada y difundida por el titular del Poder Ejecutivo.



En tal sentido, y toda vez que tanto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135 de nuestro Código Electoral, como en lo aprobado mediante Acuerdo precisado en el II Antecedente de este instrumento, dejan abierta la posibilidad para que este Consejo General determine, además de los días de descanso obligatorio, aquellos que considere



ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2016

Se decretan 01 y 02 de noviembre como días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

oportuno instaurar; es dable decretar los citados días 01 y 02 de noviembre de 2016 como días inhábiles de este Instituto para que los trabajadores que en él laboran tengan la oportunidad de acceder al beneficio antes descrito.

5ª. No obstante que las oficinas del Instituto se encuentren cerradas al público en las fechas señaladas en la consideración que antecede, ante una situación eventual y de extrema urgencia en la que se tenga que atender alguna de las actividades inherentes a las funciones electorales, constitucionales y legales que debe realizar el Instituto, se solicitará el auxilio de los integrantes del mismo, procurando reponer a la brevedad posible el tiempo que les sea requerido para ello.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este órgano superior de dirección aprueba la suspensión de labores de este Instituto Electoral del Estado de Colima, los días 01 y 02 de noviembre del año que transcurre, en los términos señalados en la consideración 4ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Los días a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determinan a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Instituto y para la interrupción del cómputo de los plazos previstos en la legislación de la materia, sin perjuicio de que el personal que labora en cualquiera de los órganos del mismo pueda ser convocado para atender alguna función en particular en los términos de lo señalado en la 5ª consideración.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Ejecutivo a los consejos municipales electorales y partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2016

Se decretan 01 y 02 de noviembre como días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 28 (veintiocho) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2016

Se decretan 01 y 02 de noviembre como días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.